

Sujeto Obligado: Secretaría/Instituto de Salud

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 4 de julio de 2016 dos mil dieciséis.-----

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión **136-A/2016**, interpuesto por la C. **Cristina González Serna**, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría/Instituto de Salud con base en los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I.- Con fecha 13 de abril de 2016, la ciudadana presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida a la Secretaría/Instituto de Salud, a la que le correspondió el folio 15719, requiriendo lo siguiente:-----

"...1. Solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras, viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la respuesta a mi solicitud de información 14815.

2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas, y otros recursos, de Potioja con clave CLUES CSSSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

3. Solicito conocer el número de camas censables en el Hospital General de Palenque.

4. Solicito conocer si existe un convenio con el programa próspera para el seguimiento/cuidado de la salud de las mujeres. Así mismo de su existencia solicito se nos envíe en formato pdf.

-Así mismo solicito conocer si las mujeres inscritas al programa próspera son obligadas a hacerse estudios de papanicolau, colposcopia y mastrografía cada año.

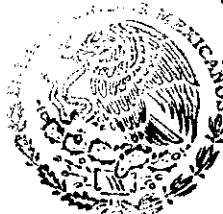
También solicito conocer qué métodos de planificación familiar se sugieres a las familias y si es obligación de las mismas tomar un método de planificación.

5. Solicito saber si es cierto que del 22 al 26 de abril se realizará de forma gratuita la operación de salpingo a las mujeres en el Hospital General de Palenque..."

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (Infomex-Chiapas)

II.- La Unidad de Enlace a la Información Pública de la Secretaría/Instituto de Salud, con fecha 14 de mayo de 2016, notificó al ciudadano la respuesta a la solicitud de mérito, la cual es del tenor siguiente:-----



INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

**Sujeto Obligado: Secretaria/Instituto de
Salud**

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

**Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia
Espinosa Vázquez.**

ESTADO DE CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 11 de mayo del 2016
Solicitud con número de folio 15719

**ACUERDO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARIA/INSTITUTO
DE SALUD.- UNIDAD DE ENLACE**

Téngase por recibida la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 15719 formulada y recibida el día 13 de abril del año 2016, la cual fue presentada a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública **IAIFOMEX**.

Al respecto y una vez analizada la solicitud de mérito, con fundamento en los artículos 4 fracción I, III y IV, V, VI; 9, 70, 71 fracciones, I, III, y IV.; de la Ley que garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; se hace del conocimiento del solicitante que derivado de la búsqueda en los archivos que obran en la Dirección de Atención Médica; perteneciente a este Instituto de Salud, siendo esta el área responsable del manejo de dicha información; da respuesta con memorándum no. 0298/2016 con fecha 18 de abril del 2016, por lo que se envía la siguiente información:

"En cuanto a la pregunta número tres de cuantas camas censables hay en el Hospital General de Palenque me permito comentar a Usted que se cuentan con 60 camas censables.

Respecto a la pregunta número cuatro si existe un convenio con el programa próspera para el seguimiento y cuidado de la salud de las mujeres. No se realizan convenios, es considerado como parte de la atención otorgada en el componente de la salud PROSPERA tanto para la Secretaría de Salud como IMSS-PROSPERA. Las mujeres no son obligadas a realizarse estudios de Papanicolaou, por lo contrario se realiza educación en salud a través de tomas de Papanicolaou donde se les invita a que se lo realicen para prevenir el Cáncer cervicouterino en la mujer, y se les invita de un taller comunitario, como cuando por voluntad propia se realizan acciones (Numeral 3.6.3 rubros) de dicha toma. En cuanto a los métodos de Planificación Familiar se ofrecen los métodos Temporales Orales, Inyectables, Definitivos la Salpingoclasia y Método Sub-dérmico. Pero no se les obliga a las mujeres a llevar un método de planificación familiar. Y la última pregunta respecto a la campaña de Salpingoclasia se tiene programada una campaña para 120 mujeres, de la cual la fecha aún esta por programarse..."(SIC)

En consecuencia, hágase del conocimiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para que el presente acuerdo de respuesta, le sea notificado al solicitante y surta los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda, manda y firma el C. Lic. Sergio Bustamante López, Responsable de la Unidad de Enlace del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien actúa con fundamento en los artículos 2; 3, fracción XVI; 25 Bis; 73 y 74 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, así como en los correlativos 2, fracción XVI; 60; 61 y demás relativos de su Reglamento vigente aplicable al Poder Ejecutivo.- Rúbrica.

III.- Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente interpuso con fecha 25 de mayo de 2016, el presente recurso de revisión, señalando como acto impugnado lo siguiente: -----

"...El Colectivo Feminista Casa de Apoyo a la Mujer Ixim Antsetic, con domicilio fiscal en Av. Velasco Suárez No. 83, Barrio La Esperanza, Palenque, Chiapas, con código postal 29960, y correo electrónico para recibir respuestas a las solicitudes de información y acuses casadelamujer.iximantsetic@gmail.com.

Con base en mi solicitud de información presentada con fecha 13 de abril del 2016, con folio 15719 en la que solicité a la Secretaría de Salud del Estado lo siguiente;

1. Solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras, viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la respuesta a mi solicitud de información 14815.
2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas, y otros recursos, de Potioja con clave CLUES CSSSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
3. Solicito conocer el número de camas censables en el Hospital General de Palenque.
4. Solicito conocer si existe un convenio con el programa próspera para el seguimiento/cuidado de la salud de las mujeres. Así mismo de su existencia solicito se nos envíe en formato pdf. -Así mismo solicito conocer si las mujeres inscritas al programa próspera son obligadas a hacerse estudios de papanicolaou, colposcopia y mastrografía cada año. -También solicito conocer qué métodos de planificación familiar se sugieres a las familias y si es obligación de las mismas tomar un método de planificación.
5. Solicito saber si es cierto que del 22 al 26 de abril se realizará de forma gratuita la operación de salpingo a las mujeres en el Hospital General de Palenque.

KJS
2

[Handwritten signature]

ESTADO DE CHIAPAS
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Sujeto Obligado: Secretaría/Instituto de Salud

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Al respecto hago de su conocimiento que la respuesta recibida con fecha 11 de mayo del 2016, con el número de solicitud 15719, viola mi derecho a la información, ya que es incompleta en el sentido de que no da respuesta a las preguntas 1 y 2.

1. Solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras, viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la respuesta a mi solicitud de información 14815.

2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas, y otros recursos, de Potioja con clave CLUES CSSSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Respecto a lo anterior requerimos sean respondidos los anteriores incisos; por ser responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado la transparencia de la Jurisdicción Sanitaria VI Selva así como las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Con base en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 1°, 5°, 22°, 81°, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas solicito que se dé respuesta a mi solicitud de información.

Anexo copia del acuse de la solicitud de información con el folio 15719, así como del oficio de respuesta que me hizo llegar por parte de INFOMEX con fecha 11 de mayo del 2016..."

IV.- Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Enlace a la Información Pública del sujeto obligado; rindió el informe respectivo mediante oficio número 5003/5085, de fecha 30 de mayo de 2016, mismo que en la parte que interesa literalmente dice:-----

CC. CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL (IAIP-CHIAPAS) PRESENTE.

En atención al oficio OG/SPE/DI/UAIP/0172/2016 y en seguimiento al Recurso de Revisión interpuesto por la C. Cristina González Serna, vía electrónica ante la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, mediante el cual solicita informe que justifique el acto o resolución que se impugna, así como copia certificada de todo el expediente administrativo interno.

De lo anterior se observa que el Recurso de Revisión interpuesto por la C. Cristina González Serna, por vía electrónica manifestando como agravios lo siguiente: "En mi solicitud de información con número 15719, solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la en la respuesta a mi solicitud de información 14815. 2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas y otros recursos de Potioja con clave CLUES CSSSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas. 3. Solicito conocer el número de camas censables en el Hospital General de Palenque. 4. Solicito conocer si existe un convenio con el programa prospera para el seguimiento/cuidado de la salud de las mujeres. Así mismo de su existencia solicito se nos envíe en formato pdf. -Así mismo solicito conocer si las mujeres inscritas al programa prospera son obligados a hacerse estudios de Papanicolaou, colposcopia y mastografía cada año.- También solicito conocer que método de planificación se sugieres a las familias y si es obligación de las mismas tomar un método de planificación. 5. Solicito saber si es cierto que del 22 al 26 de abril se realizará de forma gratuita la operación de salpingo a las mujeres a las mujeres en el Hospital General de Palenque. A lo que se me contesto lo siguiente." En cuanto a la pregunta número tres de cuantas camas censables hay en el Hospital General de Palenque me permito comentar a Usted que se cuenta con 60 camas censables. Respecto a la pregunta número 4 si existe un convenio con el programa próspera para el seguimiento y cuidados de la salud delas mujeres. No se realizan convenio, es considerado como parte de la atención otorgada en el componente de la salud PROSPERA tanto para la Secretaría de Salud como IMSS-PORSPERA. Las mujeres no son obligadas a realizarse estudios de Papanicolaou, por lo contrario se realiza educación en salud a través de tomas de Papanicolaou donde se els invita a que se lo realicen para prevenir el Cáncer cervicouterino en la mujer, y se les exenta de un taller comunitario, como cuando por voluntad propia se realizan acciones (Numeral 3.6.3 rubros) de dicha toma. En cuanto a los métodos de Planificación Familiar se ofrecen los métodos Temporales Orales, Inyectables, Definitivos la Salpingoclasia y Métodos Sub-dermico. Pero no se loes obliga a las mujeres a llevar un método de planificación familiar. Y la última pregunta respecto e la cempaña de Salpingoclasia se tiene programada una campaña para 120 mujeres, de la cual la fecha aún está por programarse..." (SIC).Dejando inconclusa mi solicitud de información, y violando mi derecho a la información.

Al respecto, con fundamento en el artículo 76 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, me permito informar el siguiente:

Sujeto Obligado: Secretaria/Instituto de Salud

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

INFORME JUSTIFICADO

En atención a la solicitud de información pública gubernamental con número de folio 15719, formulada y recibida el día 13 de abril del año en curso, misma que fue presentada a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública INFOMEX, y en la que el peticionario solicita lo siguiente:

"1. Solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras, viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la respuesta a mi solicitud de información 14815.

2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas y otros recursos de Potioja con clave CLUES C5SSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

3. Solicito conocer el número de camas censables en el Hospital General de Palenque.

4. Solicito conocer si existe un convenio con el programa prospera para el seguimiento/cuidado de la salud de las mujeres. Así mismo de su existencia solicito se nos envíe en formato pdf. -Así mismo solicito conocer si las mujeres inscritas al programa prospera son obligados a hacerse estudios de Papanicolaou, colposcopie y mastografía cada año.

También solicito conocer que métodos de planificación se sugieres a las familias y si es obligación de las mismas tomar un método de planificación.

5. Solicito saber si es cierto que del 22 al 26 de abril se realizará de forma gratuita la operación de salpingo a las mujeres a las mujeres en el Hospital General de Palenque..."(sic)

De la atención brindada a la solicitud en cita, ésta Unidad de Enlace procedió a su vez a solicitar dicha información a la Dirección de Atención Médica, dependiente del Instituto de Salud, mediante memorándum no. ST/UE/186/2106 de fecha 13 de abril del 2016, tal y como podrá advertir dentro de las copias certificadas que se anexan al presente.

Proporcionando la citada área la respuesta a través de memorándum no. 0298/2106 de fecha 18 de abril del 2016, documental inmersa en las copias certificadas anexas al presente.

En Acuerdo de Conclusión del folio 15719, con fecha 11 de mayo del 2016, se hace llegar la respuesta, mediante el portal del Sistema para Solicitudes de Acceso a la Información al solicitante.

Con fundamento en los artículos 1 párrafo III, 2,3 fracciones IV y XII, 25 bis fracción XV y 33, 42, 44, 50 fracción IV y 51 fracción I de la Ley que garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

En cuanto a la pregunta número tres de cuantas camas censables hay en el Hospital General de Palenque me permito comentar a Usted que se cuentan con 60 camas censables.

Respecto a la pregunta número cuatro si existe un convenio con el programa próspera para el seguimiento y cuidado de la salud de las mujeres. No se realizan convenios, es considerado como parte de la atención otorgada en el componente de la salud PROSPERA tanto para la Secretaría de Salud como IMSS-PROSPERA. Las mujeres no son obligadas a realizarse estudios de Papanicolaou donde se les invita a que se lo realicen para prevenir el Cáncer cervicouterino en la mujer, y se les exenta de un taller comunitario, como cuando por voluntad propia se realizan acciones (Numeral 3.6.3 rubros) de dicha toma. En cuanto a los métodos de Planificación Familiar se ofrecen los métodos Temporales Orales, Inyectables, Definitivos la Salpingoclasia y Método Sub-dérmico. Pero no se les obliga a las mujeres a llevar un método de planificación familiar. Y la última pregunta respecto a la campaña de Salpingoclasia se tiene programada una campaña para 120 mujeres, de la cual la fecha aún está por programarse.

Ahora bien, en referencia al agravio manifestado por el recurrente, en lo que refiere a: "La respuesta a la solicitud de información pública emitida el pasado 11 de mayo del 2016, por la unidad de enlace de acceso a la información pública de la secretaria de salud del gobierno del estado de Chiapas" (SIC).

Ello es nulo, en razón a que el Instituto de Salud dio respuesta clara y precisa a la solicitud de información de la peticionaria, dado que en la información que se otorgó, por lo que la información que no se encuentra en este supuesto, es susceptible de información pública, tal y como se dio respuesta en su momento oportuno, y sin que el Instituto de Salud negare o simulare dar respuesta exacta.

Por lo que se considera que los agravios presentados por la recurrente son inoperantes, ya que el Instituto proporcionó la información de acuerdo a lo solicitado y conforme a la fundamentación y funciones del área a la cual le fue requerida la información, mismas que se encuentran fundamentadas en los artículos 33, 42, 44 de la Ley que garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

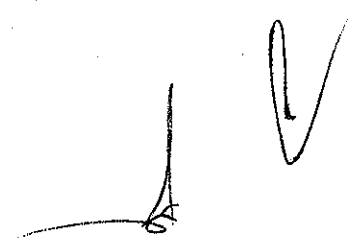
Adjunto al presente copias certificadas del expediente interno constante de 150 (ciento cincuenta) fojas útiles.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


LIC. SERGIO BUSCAMANTE LÓPEZ
Responsable de la Unidad de Enlace de
Acceso a la Información Pública.

MSA
4



Sujeto Obligado: Secretaria/Instituto de Salud
Recurrente: Cristina González Serna
Folio de la Solicitud: 15719
Expediente: 136-A/2016
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Se tuvo por rendido el informe justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 15719, en tiempo y forma y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente. -----

V.- Mediante oficio número OG/SPE/DI/UAIP/0177/2016, de fecha 6 de junio de 2016, la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión, para su estudio, sustanciación y resolución; recurso cuyo expediente fue admitido para su trámite correspondiente el 13 de junio de 2016; de conformidad con lo que establecen la fracción IV del artículo 6º de la Constitución Federal, en concordancia con los diversos 64 fracción XI, 81, 82, y 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, así como el 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, en el que se ordenó turnar el presente expediente para el dictado de la resolución que corresponda; y -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos del artículo 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 60, 61 párrafo quinto, 64 fracciones I, II, III, XI y XIII, y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. -----

SEGUNDO: El presente recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de 13 de junio de 2016, y en cumplimiento al artículo 88 fracción I, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, fue turnada a la Comisionada Ponente el 14 de junio de 2016; asimismo, se acredita de las constancias que integran el presente expediente, que el medio de impugnación aludido se hizo valer el 25 de mayo de 2016, ante la Secretaría/Instituto de Salud, quien a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, lo envió para su sustanciación y resolución a este órgano garante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del segundo párrafo del artículo 6 de nuestra Carta Magna, artículo 64 fracción XI y 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, mediante oficio número OG/SPE/DI/UAIP/0177/2016, de fecha 6 de junio de 2016, el cual le correspondió asignarle el expediente número **136-A/2016** del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la recurrente hizo valer como acto impugnado, los que se encuentran



5
MA

Sujeto Obligado: Secretaría/Instituto de Salud

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

insertos en el antecedente número TERCERO de esta resolución, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Secretaría/Instituto de Salud, rindió en tiempo y forma el informe justificado correspondiente, adjuntando en apoyo al mismo, copia certificada del expediente administrativo identificado con folio número 15719, así como de documentos relativos al recurso de revisión que corren debidamente relacionados y engrosados en el expediente en que se actúa, que merecen pleno valor probatorio por tratarse de documentales públicas; de las que se desprende que con fecha 13 de abril de 2016, la ciudadana realizó la solicitud de información al citado Instituto, el cual ante la inconformidad por la respuesta proporcionada, el 25 de mayo de 2016, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, mismo que se recibió en este instituto el 7 de junio del año en curso, y se radicó y sustanció bajo el número de expediente **136-A/2016**. ---

QUINTO.- Corresponde en este rubro analizar la procedencia del medio de impugnación que se analiza; teniendo así que revisadas las constancias que integran el expediente de que se trata, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas vigente; y en ese tenor, se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el solicitante C. **Cristina González Serna**; por lo que se procede a realizar tanto el estudio de la solicitud de información, así como de la respuesta que a la misma proporcionó el sujeto obligado, ello con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada.-----

Así las cosas, se tiene que mediante folio número 15719, la C. **Cristina González Serna**, realizó solicitud de acceso a la información pública, solicitando de la Secretaría/Instituto de Salud, la siguiente información: -----

"...1. Solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras, viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la respuesta a mi solicitud de información 14815.

2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas, y otros recursos, de Potioja con clave CLUES CSSSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.





Sujeto Obligado: Secretaría/Instituto de Salud
Recurrente: Cristina González Serna
Folio de la Solicitud: 15719
Expediente: 136-A/2016
Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

3. Solicito conocer el número de camas censables en el Hospital General de Palenque.

4. Solicito conocer si existe un convenio con el programa próspera para el seguimiento/cuidado de la salud de las mujeres. Así mismo de su existencia solicito se nos envíe en formato pdf.

-Así mismo solicito conocer si las mujeres inscritas al programa próspera son obligadas a hacerse estudios de papanicolaou, colposcopia y mastrografía cada año.

-También solicito conocer qué métodos de planificación familiar se sugieres a las familias y si es obligación de las mismas tomar un método de planificación.

5. Solicito saber si es cierto que del 22 al 26 de abril se realizará de forma gratuita la operación de salpingo a las mujeres en el Hospital General de Palenque..."

Por su parte, la Secretaría/Instituto de Salud, habiendo radicado la solicitud de mérito y desahogado el trámite correspondiente, informó a la ciudadano lo siguiente:

"En cuanto a la pregunta número tres de cuantas camas censables hay en el Hospital General de Palenque me permito comentar a Usted que se cuentan con 60 camas censables.

Respecto a la pregunta número cuatro si existe un convenio con el programa próspera para el seguimiento y cuidado de la salud de las mujeres. No se realizan convenios, es considerado como parte de la atención otorgada en el componente de la salud PROSPERA tanto para la Secretaría de Salud como IMSS-PROSPERA. Las mujeres no son obligadas a realizarse estudios de Papanicolaou, por lo contrario se realiza educación en salud a través de tomas de Papanicolaou donde se les invita a que se lo realicen para prevenir el Cáncer cervicouterino en la mujer, y se les exenta de un taller comunitario, como cuando por voluntad propia se realizan acciones (Numeral 3.6.3 rubros) de dicha toma. En cuanto a los métodos de Planificación Familiar se ofrecen los métodos Temporales Orales, Inyectables, Definitivos la Salpingoclasia y Método Sub-dérmico. Pero no se les obliga a las mujeres a llevar un método de planificación familiar. Y la última pregunta respecto a la campaña de Salpingoclasia se tiene programada una campaña para 120 mujeres, de la cual la fecha aún esta por programarse..."(SIC)

SEXTO.- En este apartado, se analizará el concepto de agravio expresado por la recurrente, el cual se advierte deviene fundado y suficiente para revocar parcialmente la respuesta impugnada; ello, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente, se hace necesario verificar la información proporcionada por el sujeto obligado, para de esta manera contar con elementos bastantes y suficientes para determinar si la misma coincide o no con la solicitada; para ello, se hace necesario verificar la pagina denominada **Infomex-Chiapas.gob.mx**, que es el sitio oficial para acceder a la información pública gubernamental, a través de la cual, los sujetos obligados ponen a disposición las respuestas brindadas a los solicitantes de información, teniendo así, que el hoy sujeto obligado Secretaría/Instituto de Salud, acompañó a la respuesta el archivo identificado con el número **00015719 12152016 RESA.PDF**, en cumplimiento al mandato legal establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. -----



Sujeto Obligado: Secretaría/Instituto de Salud

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la página citada en el párrafo que antecede, se advierte que le asiste razón al recurrente cuando alega que *la respuesta recibida viola su derecho a la información, ya que es incompleta en el sentido de que no da respuesta a las preguntas 1 y 2*; destacándose de esta forma lo fundado del agravio; pues se advierte que si bien es cierto y en estricto cumplimiento a la ley de la materia que la Secretaría/Instituto de Salud, puso a disposición de la solicitante la información requerida, pero de forma incompleta, pues como se precisó en líneas precedentes, fue omisa en proporcionar la información solicitada en las interrogantes 1 y 2 de su solicitud consistente en: **1. Solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras, viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la respuesta a mi solicitud de información 14815;** y,

2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas, y otros recursos, de Potioja con clave CLUES CSSSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Por lo que el referido motivo de disenso es suficiente para revocar en forma parcial la respuesta impugnada; para el efecto de que proporcione al solicitante la información completa respecto de lo solicitado. -----

Por las anteriores razones, se considera fundado el agravio hecho valer por la recurrente; por lo tanto, lo que procede es **revocar parcialmente** la respuesta proporcionada por la autoridad a la solicitud de información con numero de folio 15719, y en consecuencia, se ordena a la Secretaría/Instituto de Salud, que emita una nueva respuesta en donde proporcione al recurrente la información petitionada en su solicitud original, consistente únicamente en las interrogantes 1 y 2, de su solicitud original consistente en: **1. Solicito conocer el presupuesto que la Jurisdicción Sanitaria VI Selva Palenque asigna para el Centro de Salud de Lázaro Cárdenas Palenque, indicando presupuesto para doctor, medicamentos, auxiliares, enfermeras, viáticos y otros gastos. A partir de lo que se me señala en la respuesta a mi solicitud de información 14815;** y,

2. Solicito conocer el presupuesto para la unidad médica señalando presupuesto para médicos, medicinas, auxiliares/enfermeras, dentistas, y otros recursos, de Potioja con clave CLUES CSSSA005691, acorde a lo distribuido por las Oficinas Centrales del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Sujeto Obligado: Secretaría/Instituto de Salud

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

Ahora, en caso de negativa o inexistencia, deberá exponer fundada y motivadamente las consideraciones que conlleven a determinar tales supuestos; por lo que, este Instituto ordena para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente resolución, informe a la solicitante respecto de lo solicitado, debiendo informar a este Instituto, dentro del referido término el cumplimiento de lo aquí ordenado, anexando la documentación idónea para ello; lo que deberá hacer a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esa universidad, en términos de lo establecido el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:-----

Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

Por las consideraciones antes reseñadas, y con fundamento en el Artículo 83 fracción III, de la Ley de la materia, lo que procede es **revocar parcialmente** la respuesta de 14 de mayo de 2016, brindada por la Unidad de Enlace a la Información Pública de la Secretaría/Instituto de Salud. -----

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento de lo ordenado, se dará vista al Órgano de Control Interno, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 fracciones III y XIII de la Ley de la materia, 16 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado.---

Finalmente, de conformidad al artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la parte recurrente que cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.-----

Por los argumentos expuestos y fundados, de conformidad con lo que establecen los artículos, 64 fracción XI, y 83 fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas este órgano colegiado:---

-----**RESUELVE**-----



Sujeto Obligado: Secretaria/Instituto de Salud

Recurrente: Cristina González Serna

Folio de la Solicitud: 15719

Expediente: 136-A/2016

Comisionada Ponente: Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por "**Cristina González Serna**", en contra de la respuesta de fecha 14 de mayo de 2016, emitida por la Secretaría/Instituto de Salud a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública INFOMEX-Chiapas, en la solicitud de acceso con folio número 15719. -----

SEGUNDO.- Se **Revoca parcialmente** la respuesta de fecha 14 de mayo de 2016, proporcionada por la Secretaría/Instituto de Salud por las consideraciones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento de la revisionista C. **Cristina González Serna**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno, del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital. -----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Notifíquese por los medios establecidos en la ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, y Lic. Miguel González Alonso; siendo Comisionada Presidenta la Primera y ponente la segunda de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.

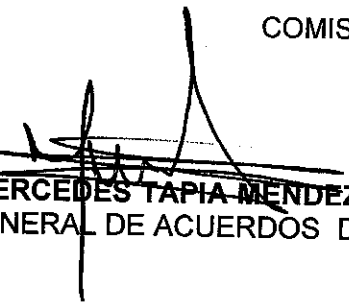

LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ

COMISIONADA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

COMISIONADO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO